



República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones
Unidad de Contratos y Decretos de Personal

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA
CATHERIN ANDREA OPAZO INOSTROZA.- /
PARRAL, 01 Abr 2016

DECRETO EXENTO Nº 9107

VISTOS:

1. El Decreto Exento Nº 6071 de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa", documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
2. La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
3. El Decreto Exento Nº 2.005, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento del Jardín Infantil y Sala Cuna con trasferencia de fondos , los olivos, denominado " Angelitos", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 09.11.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la administración general de las Salas Cunas y Jardines Infantiles administradas conforme a convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña CATHERIN ANDREA OPAZO INOSTROZA.-

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, es necesario contratar personal para reemplazo en Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

1. APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 29 de MARZO del año 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **CATHERIN ANDREA OPAZO INOSTROZA**, C.N.I. Nº [REDACTED] para cumplir funciones de Técnico en Atención de Párvulos para Jardín y Sala Cuna Angelitos, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
2. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la técnico prestará los servicios contratados del **29 de MARZO del año 2016 al 15 de ABRIL del año 2016**, ambas fechas inclusive, Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
3. ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de Honorario por el servicio prestado del 29 AL 31 de MARZO de 2016 la suma de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (\$33.060.-)** y por el servicio prestado del 1 al 15 de ABRIL de 2016 la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$165.302.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
4. INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
5. IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999 "Otros"**, del Presupuesto DAEM 2016.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/IDH/ARC/UPO/MGM/PMH/DAO/pvv.-
DISTRIBUCION:

- 1.-Ilustre Municipalidad de Parral.
- 2.-Coordinación Salas cunas.
- 3.-Jurídico DAEM.
- 4.- Finanzas DAEM.
- 5.- interesado.
- 6.- Establecimiento.



República de Chile
Provincia de Linares
Ilustre Municipalidad de Parral
Departamento de Educación Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones
Unidad de Contratos y Decretos de Personal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 29 de ,MARZO de 2016, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por orden de la Sra. Alcaldesa por su ADMINISTRADOR MUNICIPAL don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **CATHERIN ANDREA OPAZO INOSTROZA**, Técnico en Atención de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad número

[REDACTED] domiciliada en Villa Portal Alameda calle 3 N° 316, de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **CATHERIN ANDREA OPAZO INOSTROZA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

Técnico en Atención de Párvulos para reemplazo en Jardín y Sala Cuna "Angelitos", ubicada en Delicias Sur s/n, sector Los Olivos, conforme al reglamento interno del establecimiento y según Convenio de fecha 25.05.2010, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por el servicio prestado del 29 AL 31 de MARZO de 2016 la suma de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA PESOS (\$33.060.-)** y por el servicio prestado del 1 al 15 de ABRIL de 2016 la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$165.302.-)**, impuesto incluido, el que se pagará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados desde el **29 de MARZO hasta el 15 de ABRIL del año 2016**, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta el Departamento Administrativo de Educación Municipal y a lo dispuesto en el instructivo Traspaso de Fondos desde Junji a entidades sin fines de Lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: La personería de don **IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ** para representar a la Municipalidad de Parral, "Por orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, delegación de Atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

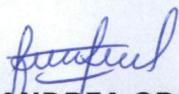
SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-



I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL – DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada por
"Por orden de la Sra. Alcaldesa" por
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ,
C.N.I. N° [REDACTED]




CATHERIN ANDREA OPAZO INOSTROZA
C.N.I. N° [REDACTED]